



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 079 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 010-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/GRDS con N° Doc. 15129 y N° Exp. 10723, el Informe N° 011-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo, establece que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 217/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 28 de mayo del 2012, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que fuera aprobada mediante Ordenanza Regional N° 204/GOB.REG.HVCA/CR, del 16 de abril del 2012, dentro del cual se encuentra en condición de prevista la Plaza N° 18 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cuya clasificación es de Empleado de Confianza - EC;

Que, estando al marco normativo expuesto, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, en la Dirección Regional de Educación de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 079 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 FEB 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Lic. Adm. JOSE CARLOS ESCOBAR TAYPE en la plaza N° 18 del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en la Específica de Gastos en la Meta 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Unidad Ejecutora: 300 Región Huancavelica – Educación, presupuesto correspondiente al año fiscal 2016.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL